

Audiencia Pública "Especialistas en el tema y académicos"
8 de febrero de 2019
Palacio Legislativo de San Lázaro
Propuestas referentes a la Reforma a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos
Presentan: **Diego Juárez Bolaños y Paola Arteaga Martínez**
INIDE Universidad Iberoamericana, CDMX
Correo electrónico: santadeo@yahoo.com

En la iniciativa del Ejecutivo federal correspondiente a la reforma del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce la relevancia en la incorporación del principio de equidad en la educación que debe garantizar el Estado y que se caracteriza en la fracción II, inciso e). Ya que como han señalado estudiosos del tema, la equidad es uno de los principales desafíos en nuestros días al tener sociedades sumamente desiguales, en las que se han incrementado los niveles de pobreza y rezago social, y en consecuencia la persistencia de desigualdades educativas¹.

Para una mayor precisión en la definición del principio de equidad se propone lo siguiente:

Artículo 3º, dice:

Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.

Propuesta, aclarar definición equidad: La equidad se alcanza cuando no hay nadie bajo el umbral de la educación obligatoria definida en la legislación vigente y cuando las oportunidades educativas de los habitantes, en términos de acceso, permanencia y rendimiento académico, no están asociadas a su origen social, económico, cultural, ni a otra situación externa, ajena al interés, esfuerzo o capacidad personal² (Rodríguez, 2018).

Propuesta, sustituir el término de excelencia por el de calidad: El término excelencia educativa es poco preciso, puede generar mayor ambigüedad en este marco legal y normativo, al estar desprovisto de contenido. En cambio, desde la década de los años noventa se incorpora con mayor fuerza el atributo de calidad educativa en el ámbito de la acción pública. Una de las principales críticas a esta noción era su origen economicista. Sin embargo, a lo largo de los años permearon perspectivas humanistas que lograron mayores consensos en la política educativa, a nivel nacional e internacional, y permitieron entender la calidad educativa como una característica que implica mejora de condiciones,

¹ Marchesi, A., Tedesco, J.C y Coll, C (Coords.) (2009). *Calidad, equidad y reforma en la enseñanza*. Madrid: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura/ Fundación Santillana.

² Rodríguez-Solera, Carlos Rafael. 2018. "Un tema siempre pendiente: la falta de inclusión de la población en condiciones de vulnerabilidad". En *La Reforma Educativa a revisión: apuntes y reflexiones para la elaboración de una agenda educativa 2018-2024*, editado por Arcelia Martínez Bordón y Alejandro Navarro Arredondo, 91–108. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4143>

procesos y niveles de logro educativo respecto a metas que son determinadas por necesidades humanas y sociales³.

Asimismo, se proponen otras precisiones en aras de una mejor la caracterización del atributo de equidad en la educación:

Fracción II, inciso e) dice:

Sera equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales, de género y regionales (...)

Propuesta: (...) de género y regionales, **promoviendo modalidades institucionales y pedagógicas adecuadas a cada contexto, mediante la promoción de modelos alternativos e innovadores para las escuelas atendiendo a sus particularidades**⁴.

Fracción II, inciso e) dice:

Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos.

Propuesta:

(...) asegurará la impartición de educación bilingüe **e intercultural** (...)

Fracción II, inciso e) dice:

El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. /

Propuesta:

(...) En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables se implementarán acciones **integrales para la mejora de los servicios educativos, mediante el desarrollo de acciones de carácter alimentario, programas de bienestar y apoyo técnico con el fin de fomentar la permanencia del personal que presta servicios en estas zonas. Tales programas incluyen, donde sea pertinente, incentivos salariales, de vivienda y otros. El Estado dará prioridad a la inversión educativa en las zonas rurales, de frontera, urbano-marginales y de menor desarrollo**⁵.

³ UNESCO/ UNICEF (2015). *Educación 2030. Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*. Paris: UNESCO.

⁴ Tomado de la Modalidad de educación rural de Argentina.

⁵ Tomado de la Ley General de Educación de Perú, apartado 18j) y 4º Transitorio.